



JUZGADO OCIENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2019-02099-00

La anterior solicitud elevada por la apoderada del extremo ejecutante donde solicita la corrección del auto adiado el 23 de enero de 2020 que libró mandamiento de pago, en relación a la fecha que se ejecutan los intereses moratorios, el Juzgado lo denegará por improcedente, toda vez que la orden de pago se expidió a partir del día siguiente a la fecha de exigibilidad del título -31 de octubre de 2019-, esto es, el 1 de noviembre de 2019 y no como lo pretende la togada.

NOTIFÍQUESE

ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCIENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 33 del 11 septiembre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario